

APENDICE: SEGUNDA PARTE

ENUMERACION DE TRATADOS MULTILATERALES RATIFICADOS POR MEXICO Y EN VIGOR.

Presentación Por: Margarita González de Pasos

Tratados sobre Desarme y Seguridad Internacional. Tratados Multilaterales Ratificados por México y en vigor.

A) Armas

- I. Bacteriológicas**
- II. Convencionales**
- III. Gases Tóxicos y**
- IV. Nucleares**

B) Derecho Bélico

PRESENTACION

DESARME Y SEGURIDAD INTERNACIONAL

TRATADOS MULTILATERALES RATIFICADOS POR MEXICO Y EN VIGOR

El objetivo de este pequeño trabajo es la enumeración de aquellos tratados multilaterales sobre desarme que han sido ratificados por México y están en vigor. La selección de los tratados a ser incluidos en la lista se hizo entendiendo por "desarme", "un amplio espectro de medidas, que se relacionan con la regulación, limitación, reducción y eliminación de los armamentos, las fuerzas armadas y los gastos militares. El desarme también comprende limitaciones o prohibiciones al desarrollo, el ensayo, la producción, el emplazamiento, el despliegue, la proliferación y la transferencia o utilización de armamentos".

La vocación pacifista de México lo ha hecho ser parte de un buen número de tratados sobre desarme. Algunos de ellos, como la Declaración relativa al Empleo de Balas que se Dilatan o Aplastan Fácilmente en el Cuerpo Humano, datan del año 1899; otros son tan contemporáneos como el crecimiento de los arsenales nucleares. Es interesante señalar que México es aún parte de diez tratados sobre desarme adoptados en 1907.

México siendo un país pacifista, ha vivido numerosos e intensos períodos de violencia en su historia. A pesar de ello en la relación de tratados que sigue resalta la voluntad política de sus gobiernos de comprometerse a tomar multilaterales que limiten en alguna forma sus armas, México la ejerce a del desarme. Contrario a lo que es generalmente aceptado en el sentido de que las medidas tendientes al desarme deben equilibrarse y que ningún Estado deberá en razón de ellas obtener ventajas militares sobre otros o ver disminuida su seguridad, México nunca ha decidido el aumento o disminución de sus arsenales por razones externas dado que sus armas son fundamentalmente para mantener el orden institucional. Su capacidad para firmar acuerdos multilaterales que limiten en alguna forma sus armas, México la ejerce actualmente sin medir sus fuerzas con ningún otro Estado como parte del movimiento internacional, que favorece al desarme total, y su presupuesto de defensa es proporcionalmente de los más bajos de América Latina.

Los Estados con arsenales limitados y política pacifista como en el caso de México tienen una influencia benéfica en su región, dado que "Para la gran mayoría de Estados las amenazas a su seguridad según ellos las perciben, y la necesidad de estar preparados militarmente, se relaciona sobre todo con las condiciones reinantes en su propia región; en consecuencia los problemas que obstaculizan el progreso en materia de desarme son en gran medida de naturaleza regional".¹²

Lo cierto es que en una época como la actual en la que incluso las naciones desarrolladas están muy lejos de poder alcanzar algún día el potencial de los arsenales de los Estados Unidos o la Unión Soviética, el armamentismo se hace más obsoleto y peligroso que nunca. Sin lugar a dudas los ciudadanos que actualmente pueden vivir con mayor seguridad son aquellos cuyos Estados han reducido al máximo sus armamentos, y desde el punto de vista de las armas nucleares, los habitantes de Latinoamérica por ser esta una zona desnuclearizada.

En razón del peligro que representan actualmente para la existencia misma de la Humanidad, la atención se ha centrado en el Control de las armas nucleares. Sin embargo a partir de las tragedias de Hiroshima y Nagasaki no se ha vuelto a usar armas nucleares y es haciendo uso de las convencionales que los Estados poderosos y débiles se han enfrentado. Las pláticas sobre control de armamentos nucleares hacen siempre noticia de primera plana; los hombres y mujeres de naciones subdesarrolladas mueren continuamente haciendo uso de armas convencionales proporcionadas generalmente por las potencias nucleares. Es fundamental, por lo tanto, pugnar por el desarme total y otorgar gran importancia a los tratados que versan sobre control del uso, fabricación y diseminación de las armas no nucleares.

A continuación se presenta la lista de tratados que en materia de desarme están en vigor en México. La selección de estos tratados se hubiera dificultado grandemente de no contar con el documento elaborado por la Consultoría Jurídica de la Secretaría de Relaciones Exteriores; México: *Relación de Tratados en Vigor*. La clasificación que se hace de los tratados en A) Armas y B) Derecho Bélico ha sido tomada del mencionado documento así como los datos que acompañan a cada tratado.

2.-Estudio de todos los aspectos del desarme regional. Centro de Naciones Unidas para el Desarme.NY, 1981.pag.36.

TRATADOS MULTILATERALES RATIFICADOS POR MEXICO Y EN VIGOR

A) ARMAS

I. BACTERIOLOGICAS

^a El 10 de abril de 1972 en las ciudades de Londres, Moscú y Washington se adoptó la *Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre su Destrucción*. Se designaron depositarios a Gran Bretaña, la Unión Soviética y los Estados Unidos. La Convención entró en vigor el 26 de marzo de 1975 y para México el mismo 26 de marzo de 1975. México ratificó esta Convención el 8 de abril de 1974. Fue publicada en el Diario oficial de la Federación el 12 de agosto de 1974.

II. CONVENCIONALES.

^a El 29 de julio de 1899 en La Haya y los Países Bajos, se adoptó la *Declaración relativa al Empleo de Balas que se Dilatan o Aplastan Fácilmente en el Cuerpo Humano*. Se designaron depositarios a los Países Bajos. La Declaración entró en vigor el 2 de octubre de 1901 y para México el 2 de octubre de 1899. Fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1901.

^a El 18 de octubre de 1901 en La Haya y los Países Bajos, se adoptó la *Convención relativa a la Colocación de Minas Submarinas automáticas de Contacto*. Se designaron depositarios a los Países Bajos. La Convención entró en vigor el 25 de enero de 1910 y para México el mismo 25 de noviembre de 1909. Fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24, 25, 26, 28 de febrero y el 1º de marzo de 1910.

^a El 10 de octubre de 1980 en la ciudad de Ginebra, Suiza, se adoptó la *Convención sobre prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales, que puedan considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados y Protocolos*. Se designó depositaria a la O.N.U. La Convención entró en vigor el 2 de diciembre de 1983 y para México el mismo 2 de diciembre de 1983. México ratificó esta Convención el 1º de marzo de 1982. Fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 1982.

III. GASES TOXICOS

^a El 29 de julio de 1899 en la ciudad de La Haya, se adoptó la *Declaración*

relativa al Uso de proyectiles que tengan por único fin esparcir Gases Asfixiantes o Deletéreos. Se designaron depositarios a los Países Bajos. La Declaración entró en vigor el 2 de octubre de 1899 y para México el mismo 2 de octubre de 1899. México ratificó esta Declaración el 17 de abril de 1901. Fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1901.

^a El 17 de junio de 1925 en la Ciudad de Ginebra, Suiza, se adoptó el *Protocolo relativo a la Prohibición del Uso en la Guerra de Gases Asfixiantes, Tóxicos o Similares, o de Medios Bacteriológicos.* Se designó depositario a Francia. El Tratado entró en vigor el 9 de mayo de 1926 y en México el 15 de marzo de 1932. México se adhirió al Tratado el 15 de marzo de 1932. Fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1932.

IV. NUCLEARES.

^a El 5 de agosto de 1963 en la Ciudad de Moscú, U.R.S.S., se adoptó el *Tratado por el que se Prohíben los Ensayos con Armas Nucleares en la Atmósfera, el Espacio Ultraterrestre y Debajo del Agua.* Se designaron depositarios a Washington, Londres y Moscú. El Tratado entró en vigor el 10 de octubre de 1963 y para México el 27 de diciembre de 1963. México ratificó este Tratado el 27 de diciembre de 1963. Fue publicado en el Diario Oficial el 25 de febrero de 1964.

^a El 14 de febrero de 1967 en la Ciudad de México, D.F., se adoptó el *Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y Protocolos Adicionales I y II (Tratado de Tlatelolco).* Se designó despositario a México. El Tratado entró en vigor el 22 de abril de 1968 y para México el 20 de septiembre de 1967. México ratificó este Tratado el 20 de septiembre de 1967. Fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 1967.

^a El 1^o de julio de 1968 en las Ciudades de Washington, Londres y Moscú se adoptó el *Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.* Se designaron depositarios a E.U.A., Reino Unido y U.R.S.S. El Tratado entró en vigor el 5 de marzo de 1970 y para México el mismo 5 de marzo de 1970. México ratificó este Tratado el 21 de enero de 1969. Fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 1969.

^a El 23 de diciembre de 1969 en la Ciudad de México, D.F., se adoptó la *Convención sobre Prerrogativas e Inmidades del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (OPANAL).* Se designó Secretario General del OPANAL. La Convención entró en vigor para México el 28 de noviembre de 1970. México ratificó la Convención el 28 de noviembre de 1970. Fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 1971.

^a El 11 de febrero de 1971 en las ciudades de Washington, Londres y Moscú se adoptó el *Tratado sobre la Prohibición de Emplazar Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción en Masa en los Fondos Marinos y Océánicos y su subsuelo.* Se designaron depositarios a Washington, Londres y Moscú. El Tratado entró en vigor el 18 de mayo de 1972 y para México el 23 de marzo de 1984. México se adhirió al Tratado el 23 de marzo de 1984. Fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 1984.

B) DERECHO BELICO

^a 21 de diciembre de 1904 en la ciudad de La Haya se adoptó la *Convención sobre Exención de Derechos a los Barcos Hospitales*. Se designaron depositarios a los Países Bajos. La Convención entró en vigor el 26 de marzo de 1907 y para México el mismo 26 de marzo de 1907. México ratificó la Convención el 26 de marzo de 1907. Fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1907.

^a El 29 de julio de 1899 en la ciudad de La Haya se adoptó la *Convención para el Arreglo Pacífico de los Conflictos Internacionales*. Se designaron depositarios a los Países Bajos. La Convención entró en vigor el 2 de octubre de 1899 y para México el mismo 2 de octubre de 1899. México ratificó la Convención el 17 de abril de 1901. Fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1901.

^a El 18 de octubre de 1907 en la ciudad de La Haya se adoptó la *Convención relativa al Rompimiento de las Hostilidades*. Se designaron depositarios a los Países Bajos. La Convención entró en vigor el 25 de enero de 1910 y para México el mismo 25 de enero de 1910. México ratificó la Convención el 27 de noviembre de 1909. Fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero y el 2 de febrero de 1910.

^a El 18 de octubre de 1907 en la ciudad de La Haya se adoptó la *Convención concerniente a las Leyes y Usos de la Guerra Terrestre y Protocolo Anexo*. Se designaron depositarios a los Países Bajos. La Convención entró en vigor el 25 de enero de 1910 y para México el mismo 25 de enero de 1910. México ratificó la Convención el 27 de noviembre de 1909. Fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3, 4, 5, 7, 8 y 10 de febrero de 1910.

^a El 18 de octubre de 1907 en la ciudad de La Haya se adoptó la *Convención concerniente a los Derechos y Deberes de las Potencias y de las Personas Neutrales en caso de Guerra Terrestre*. Se designaron depositarios a los Países Bajos. La Convención entró en vigor el 25 de enero de 1910 y para México el mismo 25 de enero de 1910. México ratificó la Convención el 27 de noviembre de 1909. Fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11, 12, 14 y 15 de febrero de 1910.

^a El 18 de octubre de 1907 en la ciudad de La Haya, se adoptó la *Convención relativa al Régimen que debe Observarse con los Buques Mercantes Enemigos al Comenzar las Hostilidades*. Se designaron depositarios a los Países Bajos. La Convención entró en vigor el 25 de enero de 1910 y para México el mismo 25 de enero de 1910. México ratificó la Convención el 27 de noviembre de 1909. Fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19, 21, 22 y 23 de febrero de 1910.

^a El 18 de octubre de 1907 en La Haya y los Países Bajos se adoptó la *Convención relativa a la Colocación de Minas Submarinas Automáticas de Contacto*. Se designaron depositarios a los Países Bajos. La Convención entró en vigor el 25 de enero de 1910 y para México el mismo 25 de enero de 1910. México ratificó la Convención el 27 de noviembre de 1909. Fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24, 25, 26 y 28 de febrero y el 1º de marzo de 1910.

^a El 18 de octubre de 1907 en La Haya y los Países Bajos se adoptó la *Convención relativa a Ciertas Restricciones en el Ejercicio del Derecho de Captura en la Guerra Marítima*. Se designaron depositarios a los Países Bajos. La Convención entró en vigor el 25 de enero de 1910 y para México el mismo 25 de

enero de 1910. México ratificó la Convención el 27 de noviembre de 1909. Fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12, 14 y 15 de marzo de 1910.

^a El 18 de octubre de 1907 en La Haya y los Países Bajos se adoptó la *Convención concerniente a los Derechos y Deberes de las Potencias Neutrales en Caso de Guerra Marítima*. Se designaron depositarios a los Países Bajos. La Convención entró en vigor el 25 de enero de 1910 y para México el mismo 25 de enero de 1910. México ratificó la Convención el 27 de noviembre de 1909. Fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23, 24, 25, 26, 28, 29 y 30 de marzo de 1910.

^a El 18 de octubre de 1907 en La Haya y los Países Bajos se adoptó la *Convención concerniente al Bombardeo por Fuerzas Navales en Tiempo de Guerra*. Se designaron depositarios a los Países Bajos. La Convención entró en

vigor el 25 de enero de 1910 y para México el mismo 25 de enero de 1910. México ratificó la Convención el 27 de noviembre de 1909. Fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2, 3, 4, y 7 de marzo de 1910.

^a El 6 de noviembre de 1936 en la ciudad de Londres, Gran Bretaña, se adoptó el *Acta que Establece Ciertas Reglas relativas a la Acción de los Submarinos en Tiempo de Guerra con respecto a los Buques Mercantes*. Se designó depositario al Reino Unido. La Convención entró en vigor el 6 de noviembre de 1936 y para México el 3 de enero de 1938. México se adhirió al Acta el 3 de enero de 1938. Fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 1938.

^a El 12 de agosto de 1949 en la ciudad de Ginebra, Suiza, se adoptó el *Convenio de Ginebra para mejorar la Suerte de los Heridos y Enfermos de las Fuerzas Armadas en Campaña*. Se designó depositario a Suiza. La Convención entró en vigor el 21 de octubre de 1950 y para México el 29 de abril de 1953. México ratificó el Convenio el 29 de octubre de 1952. Fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 1953.

^a El 12 de agosto de 1949 en la ciudad de Ginebra, Suiza, se adoptó el *Convenio de Ginebra relativo a la Protección de las Personas Civiles en Tiempos de Guerra*. Se designó depositario a Suiza. La Convención entró en vigor el 21 de octubre de 1950 y para México el 29 de abril de 1953. México ratificó el Convenio el 23 de junio de 1953. Fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 1953.

^a El 12 de agosto de 1949 en la ciudad de Ginebra, Suiza, se adoptó el *Convenio para Mejorar la Suerte de los Heridos, Enfermos y Náufragos de las Fuerzas Armadas en el Mar*. Se designó depositario a Suiza. El Convenio entró en vigor el 21 de octubre de 1950 y para México el 29 de abril de 1953. México ratificó el Convenio el 29 de octubre de 1952. Fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 1953.

^a El 12 de agosto de 1949 en la ciudad de Ginebra, Suiza, se adoptó el *Convenio de Ginebra relativo al Tratado de Prisioneros de Guerra*. Se designó depositario a Suiza. El Convenio entró en vigor el 21 de octubre de 1950 y para México el 29 de abril de 1953. México ratificó el Convenio el 29 de octubre de 1952. Fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 1953.

^a El 8 de junio de 1977 en la ciudad de Ginebra, Suiza, se adoptó el *Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo*

a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I). Se designó depositario al Consejo Federal Suizo. El Tratado entró en vigor el 7 de diciembre de 1978 y para México el 10 de septiembre de 1983. México se adhirió al Tratado el 10 de marzo de 1983. Fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 1983.